



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2127

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.** - Se reforma la fracción VIII, y se adiciona la fracción IX recorriéndose la subsecuente del artículo 5 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.

**Artículo 5.- ...**

**I. a la VII ...**

VIII. Contribuir con el Congreso del Estado para difundir la Convocatoria para el Premio al Periodismo Cultural "Andrés Henestrosa", Medalla "Álvaro Carrillo" y el reconocimiento "Narciso Lico Carrillo" a la música de aliento de los Pueblos Originarios;

IX. Establecer políticas y acciones para otorgar subsidios y descuentos en favor las personas mayores, las personas con discapacidad y aquellas que viven en zonas con rezago económico, con el objeto de garantizar el acceso de los bienes y servicios culturales en el Estado de Oaxaca; y

X. Las demás que le otorgue la Ley y las disposiciones aplicables.

### **T R A N S I T O R I O :**

**PRIMERO .** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO .** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 2127

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

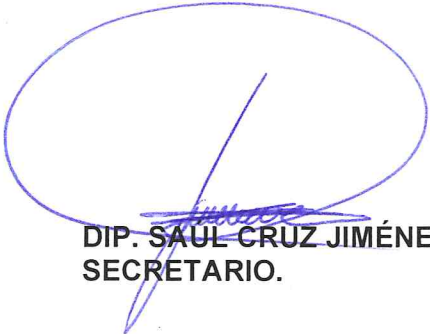
Dado en el recinto legislativo del H. Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de enero de 2021.



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.